



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 06 de Febrero de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 11 Alcance I

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$12.60

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 22 DEL DECRETO 1008 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 7, 7A, 8, 8A, INCISOS A) Y C), Y 10 DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009, deben ser redistribuidas entre los Municipios en los porcentajes que señala el Capítulo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos, a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo 1, Artículo 6º, último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta

Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los Municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los Municipios, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20 por ciento de los ingresos que perciba el Estado,

provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20 por ciento de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- 20 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, en los términos del artículo 3º A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20 por ciento de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VI.- 20 por ciento de los ingresos que correspondan al Estado, derivado del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VII.- 20 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo de Fiscalización.

VIII.- El 20 por ciento de la recaudación de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel de

acuerdo a lo establecido en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal,

IX. - El 30 por ciento de la recaudación de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO TERCERO. - Con las proporciones correspondientes

al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles nuevos, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. - El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C3_{i,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

1. $P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .
2. $P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.
3. $\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .
4. $C1_{i,t}$ es el ingreso propio del i ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;
5. $C2_{i,t}$ es la población del i ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos; y,
6. $C3_{i,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo Municipio dividido por su suma.
7. $\gamma_{i,t-1}$ Es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.
8. α_i Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .
9. \sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el ejercicio fiscal 2007 y sobre el excedente:

60 por ciento índice poblacional, 30 por ciento ingresos propios per cápita y 10 por ciento ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo el 20 por ciento de los recursos que del Fondo de Fiscalización corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los Municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el viernes 19 de diciembre de 2008, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a

conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: \$117,524,672.00 (Ciento diecisiete millones quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos, cero centavos), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, \$15,012,089.00 (Quince millones doce mil ochenta y nueve pesos, cero centavos), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos y \$378,502,104.00 (Trescientos setenta y ocho millones quinientos dos mil ciento cuatro pesos, cero centavos), del Fondo de Fiscalización, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20 por ciento.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los Municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2009, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente

ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el viernes 30 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el ejercicio fiscal 2009.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: \$7,416,399,989.00 (Siete mil cuatrocientos dieciséis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos, cero centavos), del Fondo General de Participaciones, \$211,350,964 (Doscientos once millones trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos, cero centavos) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20 por ciento del primer Fondo y el 100 por ciento del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Adminis-

tración el viernes 14 de noviembre de 2008, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley No. 1007 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2009, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: \$70,421,900.00 (setenta millones cuatrocientos veintiún mil novecientos pesos, cero centavos) del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y \$49,249,100.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos, cero centavos) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20 por ciento.

ARTÍCULO OCTAVO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Infraestructura Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

No.	MUNICIPIO	VARIABLES	
		POB. 2005 ⁽¹⁾	ING. PROP. 2007 ⁽²⁾
	TOTAL	3,115,202	1,144,202,716.13
1	ACAPULCO DE JUAREZ	717,766	692,109,819.42
2	ACATEPEC	28,525	99,887.00
3	AHUACUOTZINGO	23,026	483,693.60

4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	37,475	973,214.46
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	16,237	445,964.53
6	ALPOYECA	5,848	453,646.53
7	APAXTLA	12,381	660,118.01
8	ARCELIA	31,401	8,360,374.80
9	ATENANGO DEL RIO	7,648	474,301.01
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,143	44,197.51
11	ATLIXTAC	23,371	408,148.36
12	ATOYAC DE ALVAREZ	58,452	8,101,536.42
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	55,974	2,671,232.58
14	AZOYU	13,448	395,397.42
15	BENITO JUAREZ	14,444	1,258,058.83
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,148	2,838,528.78
17	CHILAPA DE ALVAREZ	105,146	8,159,131.84
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	214,219	55,290,510.89
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	13,291	50,577.88
20	COCHOAPA EL GRANDE	15,572	43,594.80
21	COCULA	13,884	848,783.59
22	COPALA	11,896	1,698,898.85
23	COPALILLO	13,747	164,283.00
24	COPANATOYAC	17,337	34,285.65
25	COYUCA DE BENITEZ	69,064	6,711,928.21
26	COYUCA DE CATALAN	41,975	2,357,266.99
27	CUAJINICUILAPA	23,537	1,060,731.43
28	CUALAC	6,816	651,548.46
29	CUAUTEPEC	14,554	0.00
30	CUETZALA DEL PROGRESO	8,876	265,389.42
31	CUTZAMALA DE PINZON	20,730	504,538.90
32	EDUARDO NERI	40,328	2,671,429.53
33	FLORENCIO VILLARREAL	18,713	1,627,413.63
34	GENERAL CANUTO A. NERI	6,394	107,092.71
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	34,554	586,747.63
36	HUAMUXTITLAN	13,806	2,235,227.27
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	35,055	5,563,998.76
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	128,444	50,837,160.53
39	IGUALAPA	10,312	89,747.06
40	ILIATENCO	10,039	296,738.87
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6,104	591,015.77
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	14,424	131,209.27
43	JUAN R. ESCUDERO	22,805	3,486,308.29
44	JUCHITAN	6,240	692,771.06
45	LA UNION DE I. MONTES DE OCA	25,230	11,734,868.90
46	LEONARDO BRAVO	22,982	1,215,651.30
47	MALINALTEPEC	26,613	78,295.40
48	MARQUELIA	11,801	597,484.69
49	MARTIR DE CUILAPAN	15,272	452,768.85
50	METLATONOC	17,398	33,100.00
51	MOCHITLAN	10,709	906,160.68

52	OLINALA	22,437	897,843.54
53	OMETEPEC	55,283	7,916,851.21
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,987	76,606.28
55	PETATLAN	44,485	4,389,831.80
56	PILCAYA	11,035	3,684,871.53
57	PUNGARABATO	36,466	16,769,505.17
58	QUECHULTENANGO	33,367	1,147,629.58
59	SAN LUIS ACATLAN	41,884	1,082,869.77
60	SAN MARCOS	44,959	2,545,549.69
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,033	566,590.49
62	TAXCO DE ALARCON	98,854	18,173,109.54
63	TECOANAPA	42,619	530,698.61
64	TECPAN DE GALEANA	57,848	2,525,157.42
65	TEOLOAPAN	51,659	5,274,998.27
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	28,989	2,960,497.54
67	TETIPAC	12,702	680,436.48
68	TIXTLA DE GUERRERO	37,300	4,907,297.09
69	TLACOACHISTLAHUACA	18,055	107,948.87
70	TLACOAPA	8,733	0.00
71	TLALCHAPA	11,286	562,414.10
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,534	511,824.41
73	TLAPA DE COMONFORT	65,763	6,191,778.36
74	TLAPEHUALA	20,989	1,013,327.30
75	XALPATLAHUAC	12,615	228,026.98
76	XOCHIHUEHUETLAN	7,005	393,052.39
77	XOCHISTLAHUACA	25,180	0.00
78	ZAPOTITLAN TABLAS	9,601	117,387.67
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	104,609	178,027,384.36
80	ZIRANDARO	20,053	700,855.18
81	ZITLALA	19,718	663,593.13

1 FUENTE: Resultados definitivos del segundo conteo de población y vivienda 2005 para el Estado de Guerrero, remitido por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), mediante comunicado No. 098/06 de fecha 24 de mayo de 2006.

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Dirección de Evaluación. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio fiscal 2007.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: \$1,609,421,970.80 (Mil seiscientos nueve millones cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta pesos, cero centavos) el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN
	SUMA	1,609,421,970.80
1	ACAPULCO DE JUAREZ	388,800,592.71

2	ACATEPEC	12,268,888.79
3	AHUACUOTZINGO	9,690,815.56
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	19,533,359.36
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	7,922,836.65
6	ALPOYECA	3,799,439.75
7	APAXTLA	6,815,577.53
8	ARCELIA	18,650,864.36
9	ATENANGO DEL RIO	4,717,048.08
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2,536,527.09
11	ATLIXTAC	10,535,706.27
12	ATOYAC DE ALVAREZ	30,839,084.92
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	27,028,753.34
14	AZOYU	7,415,664.45
15	BENITO JUAREZ	8,311,087.95
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	8,716,678.72
17	CHILAPA DE ALVAREZ	44,322,120.25
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	97,200,841.90
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	6,987,340.51
20	COCHOAPA EL GRANDE	6,442,445.21
21	COCULA	8,086,035.70
22	COPALA	7,804,803.87
23	COPALILLO	6,217,559.42
24	COPANATOYAC	7,659,170.13
25	COYUCA DE BENITEZ	34,112,780.75
26	COYUCA DE CATALAN	21,943,886.94
27	CUAJINICUILAPA	12,293,515.93
28	CUALAC	4,261,964.14
29	CUAUTEPEC	7,200,947.64
30	CUETZALA DEL PROGRESO	4,995,406.46
31	CUTZAMALA DE PINZON	12,269,277.46
32	EDUARDO NERI	19,939,503.49
33	FLORENCIO VILLARREAL	10,110,893.03
34	GENERAL CANUTO A. NERI	3,734,539.31
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	16,881,863.04
36	HUAMUXTITLAN	8,706,683.46
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	18,859,368.62
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	64,468,376.30
39	IGUALAPA	4,986,112.83
40	ILIATENCO	6,265,874.88
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	4,468,616.44
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	7,042,538.02
43	JUAN R. ESCUDERO	12,782,082.05
44	JUCHITAN	4,436,971.84
45	LEONARDO BRAVO	11,567,558.92
46	MALINALTEPEC	11,434,310.70
47	MARQUELIA	5,911,721.03
48	MARTIR DE CUILAPAN	7,046,979.35
49	METLATONOC	8,160,840.30
50	MOCHITLAN	5,870,947.11
51	OLINALA	11,175,701.40
52	OMETEPEC	26,013,268.47
53	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	3,789,204.16
54	PETATLAN	22,809,323.19
55	PILCAYA	9,111,723.98
56	PUNGARABATO	22,178,809.52

57	QUECHULTENANGO	16,009,910.73
58	SAN LUIS ACATLAN	17,695,543.74
59	SAN MARCOS	23,272,308.20
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	13,744,047.55
61	TAXCO DE ALARCON	50,100,789.25
62	TECOANAPA	20,739,725.72
63	TECPAN DE GALEANA	28,727,225.02
64	TEOLOAPAN	26,794,173.93
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	15,781,780.37
66	TETIPAC	6,943,816.26
67	TIXTLA DE GUERRERO	17,869,975.94
68	TLACOACHISTLAHUACA	7,699,021.68
69	TLACOAPA	4,365,502.97
70	TLALCHAPA	6,656,778.40
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	4,102,618.64
72	TLAPA DE COMONFORT	29,142,261.71
73	TLAPEHUALA	10,946,535.12
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	18,394,119.60
75	XALPATLAHUAC	5,868,733.08
76	XOCHIHUEHUETLAN	4,350,462.96
77	XOCHISTLAHUACA	11,021,537.72
78	ZAPOTITLAN TABLAS	5,010,302.82
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	67,286,708.34
80	ZIRANDARO	10,898,483.49
81	ZITLALA	8,864,774.26

Que en el marco de la VII Reunión de Trabajo del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada el día viernes 18 de enero del del 2008, en la Ciudad capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las hacien-

das públicas de sus Municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los Municipios lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General participaciones reciben los Municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los Municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común

propuesto en esta Reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los Municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes los cuales son transferidos a cada Municipio en los términos que estipula el artículo 10 de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los Municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de pro-

visionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a).- 40 por ciento en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:

$$(IPM_i / \sum IPM_i^n) \times 0.40 \times FFM;$$

Donde:

IPM_i = Ingresos propios del *i*ésimo Municipio en el año inmediato anterior o la información disponible más reciente.

$\sum IPM_i^n$ = Sumatoria de los ingresos propios del *i*ésimo hasta el *n*ésimo Municipio del año inmediato anterior o de la información disponible más reciente.

0.40 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

b).- 60 por ciento en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio, aplicando la fórmula:

$$(PM_i/PE) \times 0.60 \times FFM$$

Donde:

PM_i = Población más reciente del iésimo Municipio.

PE = Población estatal.

0.60 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de \$211,350,964.00 (Doscientos once millones trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos, cero centavos), se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUMA		211,350,964.00
1	ACAPULCO DE JUAREZ	80,355,231.78
2	ACATEPEC	1,168,547.86
3	AHUACUOTZINGO	973,057.94
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	1,597,402.21
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	693,910.23
6	ALPOYECA	271,572.67
7	APAXTLA	552,766.89
8	ARCELIA	1,895,954.47
9	ATENANGO DEL RIO	346,371.47
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	212,621.82
11	ATLIXTAC	981,520.01
12	ATOYAC DE ALVAREZ	2,977,995.32
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	2,475,900.88
14	AZOYU	576,642.15
15	BENITO JUAREZ	680,924.83
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	704,236.00
17	CHILAPA DE ALVAREZ	4,883,024.35
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12,805,402.38

19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	544,774.02
20	COCHOAPA EL GRANDE	637,110.72
21	COCULA	627,889.26
22	COPALA	609,775.22
23	COPALILLO	571,737.54
24	COPANAToyAC	708,270.69
25	COYUCA DE BENITEZ	3,307,305.90
26	COYUCA DE CATALAN	1,882,845.64
27	CUAJINICUILAPA	1,036,494.08
28	CUALAC	325,599.26
29	CUAUTEPEC	592,449.93
30	CUETZALA DEL PROGRESO	380,923.97
31	CUTZAMALA DE PINZON	881,134.64
32	EDUARDO NERI	1,839,013.35
33	FLORENCIO VILLARREAL	881,993.15
34	GENERAL CANUTO A. NERI	268,193.38
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,449,942.64
36	HUAMUXTITLAN	727,152.78
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,838,085.31
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	8,984,718.64
39	IGUALAPA	426,401.84
40	ILIATENCO	430,582.15
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	292,143.25
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	596,852.59
43	JUAN R. ESCUDERO	1,185,912.24
44	JUCHITAN	305,197.77
45	LEONARDO BRAVO	1,025,348.07
46	MALINALTEPEC	1,089,120.68
47	MARQUELIA	524,529.13
48	MARTIR DE CUILAPAN	655,130.71
49	METLATONOC	710,666.35
50	MOCHITLAN	502,883.83
51	OLINALA	979,681.25
52	OMETEPEC	2,835,349.27
53	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	290,080.04
54	PETATLAN	2,135,198.05
55	PILCAYA	721,461.73
56	PUNGARABATO	2,723,451.19
57	QUECHULTENANGO	1,443,064.65
58	SAN LUIS ACATLAN	1,784,981.47
59	SAN MARCOS	2,018,226.92
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,142,295.74
61	TAXCO DE ALARCON	5,366,787.05
62	TECOANAPA	1,774,103.45
63	TECPAN DE GALEANA	2,541,392.84
64	TEOLOAPAN	2,492,631.42
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,398,794.65
66	TETIPAC	567,335.10
67	TIXTLA DE GUERRERO	1,880,951.51
68	TLACOACHISTLAHUACA	742,941.12

69	TLACOAPA	355,494.43
70	TLALCHAPA	500,973.86
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	303,796.30
72	TLAPA DE COMONFORT	3,134,500.28
73	TLAPEHUALA	929,270.03
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	1,894,078.73
75	XALPATLAHUAC	530,367.07
76	XOCHIHUEHUETLAN	314,193.71
77	XOCHISTLAHUACA	1,025,002.72
78	ZAPOTITLAN TABLAS	399,501.30
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	17,412,024.05
80	ZIRANDARO	868,080.97
81	ZITLALA	851,691.12

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los Municipios de las participaciones para el ejercicio fiscal 2009 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
30/ENERO/2009	4/FEBRERO/2009
27/FEBRERO/2009	4/MARZO/2009
30/MARZO/2009	3/ABRIL/2009
30/ABRIL/2009	4/MAYO/2009
29/MAYO/2009	3/JUNIO/2009
30/JUNIO/2009	3/JULIO/2009
31/JULIO/2009	5/AGOSTO/2009
28/AGOSTO/2009	4/SEPTIEMBRE/2009
30/SEPTIEMBRE/2009	5/OCTUBRE/2009
30/OCTUBRE/2009	4/NOVIEMBRE/2009
30/NOVIEMBRE/2009	4/DICIEMBRE/2009
15/DICIEMBRE/2009	4/ENERO/2010

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Con la intención de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los Municipios y la conservación del medio ambiente se crea el Fondo para la Infraestructura Municipal, de conformidad con las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel, los Municipios y Demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20 por ciento de la recaudación que correspondan a las Entidades Federativas; ante esto el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2009, propone que los Municipios del Estado reciban un porcentaje adicional, equivalente a un 30 por ciento, para totalizar hasta un 50 por ciento de los recursos provenientes de la recau-

dación antes señalada, el cual en términos del referido artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal dichos recursos que reciban las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 15 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

Los Municipios, deberán de

informar cada seis meses a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que ésta a su vez informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la aplicación de los recursos que reciban del Fondo de Infraestructura municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 4°-A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

Donde:

1. $T_{i,t}$ Es la participación del fondo del Municipio i en el año t
2. C_1, C_2 Son los coeficientes de distribución del Fondo de Infraestructura Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.
3. α_i Es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.
4. β_i Es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año t-1.
5. Σ_i Es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura Municipal se estima la cantidad de \$376,704,700.50 (Trescientos setenta y seis millones setecientos cuatro mil setecientos pesos, cincuenta centavos), se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
SUMA		376,704,700.50
1	ACAPULCO DE JUAREZ	129,115,704.11
2	ACATEPEC	2,424,428.51
3	AHUACUOTZINGO	1,996,861.52
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,268,279.06
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,418,464.60
6	ALPOYECA	539,823.11
7	APAXTLA	1,113,216.64
8	ARCELIA	3,483,751.51
9	ATENANGO DEL RIO	694,228.34
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	439,706.30
11	ATLIXTAC	2,018,603.40
12	ATOYAC DE ALVAREZ	5,747,979.56
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	5,001,879.36
14	AZOYU	1,177,389.03
15	BENITO JUAREZ	1,346,901.63
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,308,652.54
17	CHILAPA DE ALVAREZ	9,706,186.87
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	23,594,021.57
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,130,042.15
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,322,432.78
21	COCULA	1,259,075.57
22	COPALA	1,174,761.90
23	COPALILLO	1,179,871.90
24	COPANAToyac	1,470,915.83
25	COYUCA DE BENITEZ	6,509,006.31
26	COYUCA DE CATALAN	3,785,892.79
27	CUAJINICUILAPA	2,097,109.42
28	CUALAC	641,308.11
29	CUAUTEPEC	1,231,956.22
30	CUETZALA DEL PROGRESO	777,541.10
31	CUTZAMALA DE PINZON	1,804,570.34
32	EDUARDO NERI	3,677,508.06
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,744,741.72
34	GENERAL CANUTO A. NERI	551,812.11
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,982,853.30
36	HUAMUXTITLAN	1,389,410.49
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,516,858.20
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	15,893,551.79
39	IGUALAPA	881,746.67
40	ILIATENCO	879,081.10
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	575,060.82
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,233,911.31
43	JUAN R. ESCUDERO	2,274,718.90
44	JUCHITAN	596,623.02
45	LEONARDO BRAVO	2,065,431.57
46	MALINALTEPEC	2,260,450.46
47	MARQUELIA	1,057,934.84
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,337,452.37
49	METLATONOC	1,475,962.17
50	MOCHITLAN	995,987.64

51	OLINALA	1,987,909.13
52	OMETEPEC	5,461,491.12
53	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	598,996.64
54	PETATLAN	4,199,111.10
55	PILCAYA	1,298,032.48
56	PUNGARABATO	4,743,048.95
57	QUECHULTENANGO	2,937,774.93
58	SAN LUIS ACATLAN	3,652,319.33
59	SAN MARCOS	4,057,076.47
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,344,230.71
61	TAXCO DE ALARCON	10,162,653.90
62	TECOANAPA	3,659,997.70
63	TECPAN DE GALEANA	5,146,080.79
64	TEOLOAPAN	4,893,797.13
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,746,243.57
66	TETIPAC	1,142,395.05
67	TIXTLA DE GUERRERO	3,642,030.02
68	TLACOACHISTLAHUACA	1,538,968.29
69	TLACOAPA	739,224.59
70	TLALCHAPA	1,010,877.65
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	603,637.26
72	TLAPA DE COMONFORT	6,178,210.99
73	TLAPEHUALA	1,876,746.21
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	3,294,687.94
75	XALPATLAHUAC	1,090,346.89
76	XOCHIHUEHUETLAN	631,775.22
77	XOCHISTLAHUACA	2,131,417.80
78	ZAPOTITLAN TABLAS	824,292.42
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	26,438,397.09
80	ZIRANDARO	1,766,653.88
81	ZITLALA	1,734,616.65

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.